ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2023-MPLC.

Quillabamba, 07 de diciembre del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2023, de fecha 07 de diciembre del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar señala: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales";

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar, determina que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 41° indica: " Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: ***"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*** y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del Concejo Municipal, la de ***"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";***

Que, el artículo 73° de la precitada Ley, respecto a Materias de Competencia Municipal, señala las funciones que deben cumplir las municipalidades en busca del desarrollo de sus circunscripciones;

Que, el citado cuerpo normativo, en el artículo 76° respecto a la Delegación de Competencias y Funciones Específicas señala: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, asi como las condiciones o causales para su revocación. Los convenios en materia se rigen por Ley especial. La responsabilidad es indelegable;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 87°, inciso 87.2, "En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.3.- **"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones**";

Que, del citado cuerpo normativo, en el artículo 88° respecto a Medios de Colaboración Interinstitucional establecido en el numeral 88.1 señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convención de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 dispone que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La municipalidad en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, intercambio de información (...);

Que, mediante Oficio N° 328-2023-R/UAC, ingresado mediante Tramite Documentario con Registro N° 12851 de fecha 01 de junio del 2023, la Rectora de la Universidad Andina del Cusco Dra. Di-Yanira Bravo Gonzales, remite Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación;

Que, con Informe N° 0095-2023-GDS-DPECD-MPLC/HSC de fecha 04 de setiembre del 2023, el Jefe de la División de Promoción de Educación, Cultura y Deporte, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Andina del Cusco;

Que, mediante Informe N° 1426-2023-GDS/MPLC, de fecha 13 de setiembre del 2023 el Gerente de Desarrollo Social remite Informe Técnico para la Opinión Legal sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Andina del Cusco, en el cual da Opinión Favorable y solicita seguir con el trámite correspondiente para su posterior agenda en sesión de concejo;

Que, con Informe N° 520-2023-EAV-UP-OPP7DPP-MPLC, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, emite opinión favorable a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Andina del Cusco, documento que servirá para posteriores firmas de convenios específicos, loas que permitirán ejercer acciones conjuntas y beneficios mutuos a fin de beneficiar a los estudiantes de la Provincia de La Convención, así como amabas instituciones enmarcadas dentro de la normatividad y sus competencias;

Que, mediante Informe N° 403-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita Opinión Legal respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Andina del Cusco;

Que, visto la Opinión Legal N° 01406-2023-OAJ-MPLC, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Andina del Cusco, que tiene como objetivo unir esfuerzos para la promoción de actividades académicas, investigaciones, actividades de responsabilidad social, proyectos conjuntos de carácter educativo y formativo, así como el intercambio de información dentro del marco de las atribuciones de cada institución; asimismo, autorizar al titular del pliego para que se suscribas el referido convenio;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **suscripción** del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Andina del Cusco**, que tiene como objetivo unir esfuerzos para la promoción de actividades académicas, investigaciones, actividades de responsabilidad social, proyectos conjuntos de carácter educativo y formativo, así como el intercambio de información dentro del marco de las atribuciones de cada institución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Alex Curí León, la **suscripción** del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Universidad Andina del Cusco.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y a la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Universidad Andina del Cusco, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
GM.
DPP.
GDS.
UAC
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679